



MINUTA DE LAS MESAS DE TRABAJO LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD” EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023 DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE CELEBRA, EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025, EN ENSENADA.

Siendo las 11 horas con 15 minutos, del día 28 de febrero de 2025, en CEARTE (sede), ubicado en Blvd_Lazaro Cardenas 1430, Playa Ensenada, Ensenada, Baja California, se inician los trabajos de las Mesas de Trabajo de la Consulta a Personas con Discapacidad, en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa “Y Personas Con Discapacidad” en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023

Para esta fase consultiva nos acompañan:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN (SI APLICA)
1	Adriana Domínguez Cruz	Moderador/Mediador	
2	Antonio Gonzalez Félix	Relator	
3		Auxiliar	
4	Raquel Esther Manriquez Peña	Participante	<i>Raquel</i>
5	Dora Cristino Jorge	Participante	<i>Dora</i>
6	Guadalupe Flores Meza	Participante	

MODERADOR (A): En esta Mesa de Trabajo se abordarán temas como:

- El Derecho a la Consulta previa, Libre e Informada de las Personas con Discapacidad
- Los Derechos Político Electorales de las Personas con Discapacidad
- La Reforma al Artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Cabe señalar que los temas de las mesas de trabajo del día de hoy fueron previamente difundidos durante todo el mes de enero en los diversos foros informativos, así como en el micrositio en la página web del Congreso del Estado.

En cuanto al desarrollo de la mesa, la dinámica es la siguiente:

Primero, se hará una descripción general del tema. Posteriormente se leerá la **Primera pregunta** detonadora, estas son preguntas que suelen despertar el interés y hacer razonar a las personas.



Continuando, se abrirá la lista de participación, hasta por dos rondas. Después se dará lectura a la segunda pregunta detonadora, abriendo nuevamente la lista de participación por dos rondas y finalizamos con la tercera pregunta detonadora siguiendo el mismo procedimiento que las preguntas anteriores.

Se destinará un tiempo aproximado de 40 minutos por pregunta para su discusión.

Al finalizar con las preguntas y participaciones, se procederá a nombrar a un representante que leerá las conclusiones a las que se llegaron en la mesa de trabajo, en el evento de clausura.

Terminando con los trabajos de la mesa, el relator hará apuntes de los trabajos, los cuales se imprimirán y se leerán a la mesa y se procederá a ser firmada por las personas participantes.

El Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, consiste en que las personas con discapacidad tienen el derecho a ser informadas y consultadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, asegurándonos que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Este derecho es un requisito inevitable para asegurar la calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, compromete a los Estados parte a celebrar Consultas estrechas y activas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La medida en cuestión busca fomentar la colaboración activa de las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos. Esto implica su inclusión plena en todas las decisiones que los afecten.

En cuanto a los **Derechos político-electorales de las personas con discapacidad**, estos son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

Derecho a votar: Facultad de manifestar su voluntad a favor de los candidatos para ocupar cargos de elección popular.

Derecho a ser votado: Aptitud para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el proceso electoral.

Derecho de asociación: Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, los partidos políticos.

Derecho de afiliación: Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Para finalizar con la explicación, en el Congreso del Estado de Baja California se presentó una **iniciativa** de reforma para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, específicamente en el artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa que en la literalidad adiciona ... “y personas con discapacidad” ... Tal y como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 139 - Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Esta reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California mediante decreto no. 288, el día 02 de septiembre de 2023, en el Tomo CXX, No. 54.

La Suprema Corte de Justicia el 20 de febrero de 2024, resuelve la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023 promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político Movimiento Ciudadano en contra del Decreto 288, declarando la invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa “y personas con discapacidad”, al no haber sido consultado previamente.

Una vez expuesto lo anterior, procedemos con la primera pregunta detonadora:

Se les pregunta: ***¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan conocer información respecto a sus derechos político electorales de manera adecuada y accesible?***

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Raquel Esther Manriquez Peña	6.-
2. Dora Cristino Jorge	7.-
3. Guadalupe Flores Meza	8.-
4.	9.-
5.-	10.-



Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Accesibilidad a toda la sociedad de manera oportuna, aprovechando que ya existen padrones en diferentes instancias sobre personas con discapacidad y asegurar que las convocatorias sean compartidas con información clara y veraz.
2. Todas las autoridades deben sumarse para compartir información accesible a las características de todo tipo de discapacidad.
3. Que se realicen programas de atención continua que promuevan la socialización e independencia de las personas con discapacidad todo el tiempo, no solo en procesos electorales.
4. Que el Congreso divulgue eficientemente los decretos y acuerdos que beneficien a personas con discapacidad.
5. Que se asegure que las personas con discapacidad participen en los procesos electorales para que se pueda legislar con experiencia de las necesidades de este grupo prioritario.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la segunda pregunta: **¿Qué acciones se deben llevar a cabo para garantizar la participación de personas con discapacidad en las elecciones de cargos públicos?**

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Raquel Esther Manriquez Peña	6.-
2. Dora Cristino Jorge	7.-
3. Guadalupe Flores Meza	8.-
4.	9.-
5.-	10.-



Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la ~~primera~~ pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Generar Políticas Publicas encaminadas a visualizar los derechos de las personas con discapacidad con acciones que beneficien directamente la movilidad a través de ajustes razonables en lugares básicos como; edificios de mas de un piso, rampas para acceder a banquetas y apoyos suficientes en sanitarios y diversos servicios.
2. Deben establecer que las personas con discapacidad participen de manera libre, voluntaria e informada.
3. Publicidad accesible y socialización de las funciones que realicen las personas que ocupen cargos de diputaciones, alcaldías o regidurías, para conocer que oportunidades tendrían las personas con discapacidad al participar en un proceso electoral.
4. Que haya más representación visual de las personas con discapacidad que ya ocupan cargos públicos o de elección popular para motivar la participación de este grupo prioritario.
5. Que se trabaje con empatía desde las instituciones de gobierno con las necesidades de las personas con discapacidad.
6. Se propone que la inclusión de los grupos prioritarios contemplados en el artículo 139, se legisle también en las elecciones de los integrantes del Poder Judicial.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la tercera pregunta: ¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para impulsar y fomentar una mayor participación política de las personas con discapacidad y que propone para que haya personas con discapacidad en los cabildos y en el Congreso?

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Raquel Esther Manriquez Peña	6.-
---------------------------------	-----



2. Guadalupe Flores Meza	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicité al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.	6.-
2.	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

Tercera MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la ~~primera~~ pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. Que no se ponga hasta el final en las planillas la formula de personas con discapacidad.
2. Que la legislación establezca la participación de la población prioritaria por cada Partido Político tanto en el congreso como en los Ayuntamientos en cada proceso electoral.
3. Que se garantice la participación de las personas con discapacidad a través de la aplicación de la transversalidad horizontal y vertical.
4. Que el Instituto Estatal Electoral realice acciones iguales a las que se llevaron a cabo para establecer la participación indígena en el Estado.
5. Que se revise constantemente el mecanismo para determinar si San Quintin puede ser considerado un municipio indígena.

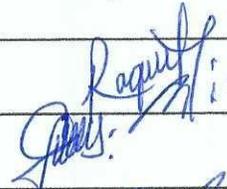
MODERADOR(A): A continuación, las y los participantes de la mesa de trabajo seleccionarán a un integrante, quien representará y expondrá los resultados ante el resto de participantes de la Consulta.

(Proceso de selección)

Les doy cuenta de que la/el C. Raquel Esther Manríquez Peña fue seleccionada/o como representante de la mesa, y pasará a presentar las conclusiones de esta mesa en la Clausura.



Una vez concluidas las participaciones, se declara concluida la mesa de trabajo a las 12 horas con 51 minutos del 28 de febrero de 2025, procediendo a la lectura, aprobación, impresión y firma de la presente minuta.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	Adriana Domínguez Cruz	Moderador(a)	
2	Antonio González Félix	Relator(a)	
3		Auxiliar	
4	Raquel Esther Manríquez Peña	Participante	
5	Dora Cristina Jorge	Participante	
6	Guadalupe Flores Meza	Participante	